

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 00063 00

Teniendo en cuenta que dentro del término otorgado en autos anterior, la parte actora guardó silencio, a tono con lo normado en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006, se RESUELVE:

1.- NO CONTINUAR la ejecución respecto de la sociedad INCREDITOS S.A.S. quien fue admitida en trámite de reorganización en la Superintendencia de Sociedades

2.- Continuar la ejecución respecto de la COOPERATIVA MULTIACTIVA INDUSTRIAL Y MERCADEO INTEGRAL DE COLOMBIA PARA ACTIVOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y DEL ESTADO – COINDUCOL LTDA.

3.- ***ORDENAR la comunicación de esta determinación a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Bríndesele acceso al expediente digital, pero se hace hincapié en el hecho de que no puede remitírsele, en la medida que el proceso ejecutivo continúa respecto de otra demandada.***

4.-***Póngase a órdenes de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, como juez del concurso, las medidas cautelares***

¹ Estado electrónico número 128 del 22 de septiembre de 2021

***que se hubieren practicado sobre el patrimonio de
INCREDITOS S.A.S. Déjense las constancias del caso.***

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64eca3f1b33d4c94106b2c79e9e90b77d218d02fc924de505b579f2d9401a750**

Documento generado en 21/09/2021 07:17:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>